



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00184-00

La demanda ordinaria laboral primera instancia, promovida por DIEGO ALEJANDRO BETANCOURT BETANCOURT contra CARNICERÍA DON JOHN S. A. S., se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Acreditará el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la demandada, en los términos del artículo 6° del Ley 2213 de 2022, esto es, al correo electrónico dispuesto por ella para efectos de notificación judicial.
2. Aportará un nuevo poder que faculte a la abogada titulada para instaurar demanda de primera instancia, toda vez que el mandato otorgado lo es para presentarla de única instancia.
3. Dirá si la documental allegada “Resultados del registro de novedades de reingreso” y “AUTOLIQUIDACIÓN CONSOLIDADA”, deben tenerse como prueba, pues no fueron anunciadas como tal en el capítulo pertinente.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, se le requiere para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada actualizado, pues el allegado data del 28 de febrero de 2022; ello por cuanto debe verificarse que el correo de notificación judicial sea el mismo al momento de realizarse el trámite de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 108 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 12 de julio de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d8b3ea751deaf6022719de4c250f94908e6ea0a7d847e1dde60cdf383e256ee**

Documento generado en 13/07/2022 09:01:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>